



**PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**

Registro de Sentencia N°.101

Causa N°.	202100006896	
Sancionado:	- JOSÉ ANTONIO JUAREZ ANZUATEGUI - FERNANDO ANTHONY LEWIS JENKIS	Cédula: 8-779-1900 Cédula: 8-739-1373
Víctima:	Los Tarrascos	
Delito:	Usurpación de Funciones Públicas.	
Ministerio Público:	Licda. Nadia Tuñón	
Defensor Privado:	Lcdo. Hector Matos	
Juez:	Lcda. Mónica Barrios Justavino	
Auxiliar de Sala:	José De Frías	
Fecha:	6 de febrero de 2021	
Hora de Inicio:	9:00 a.m	
Hora Finalización:	10:20 a.m	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Distrito Judicial de la Provincia de Panamá, Declara Penalmente Responsable a los señores: **JOSÉ ANTONIO JUAREZ ANZUATEGUI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-779-1900**, nacido el 17 de septiembre de 1984, hijo de Joaquín Juearez y Cristina Anzuategui; y **FERNANDO ANTHONY LEWIS JENKIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° **8-739-1373**, nacido el 17 de julio de 1980, hijo de Fernando Lewis Clarke y Carmen Jenkins, como Autores del **Delito de Usurpación de Funciones Públicas**, contenido en el artículo 359 del Código Penal, y se les condena a la pena principal de treinta y seis (36) meses de prisión y como pena accesoria se les impone la inhabilitación para funciones públicas por el término de un (1) año.

Conforme a los artículos 98 y 99 del Código Penal, se Suspende de manera condicional la ejecución de la pena, por el término de 36 meses, bajo las siguientes condiciones:

- ◆ Cada sentenciado debe residir en el lugar determinado y someterse a una vigilancia policial. El sentenciado **Juan Antonio Juarez Anzuategui** reside en Arraijan Cabecera, Calle Principal, Casa 557, antes de la antigua Tienda Chinga. El sentenciado **Fernando Antonio Lewis Jenkis**, reside en Curundu, calle María Reina, Torre 3-A, apartamento 23, frente a la cancha sintentica.
- ◆ Prohibición de acercarse al lugar en donde se cometió el delito, es decir al restaurante LOS TARRASCOS, ubicado en Bella Vista.
- ◆ No ser investigados o imputados, por otra causa durante el término que dure la suspensión

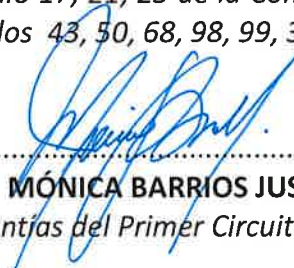
condicional de la pena.

Se ordena la comunicación a los archivos de criminalística para la respectiva reseña de los sentenciados.

Una vez ejecutoriada la Sentencia, remítase al Juez de Cumplimiento para verificación y control de la ejecución de las penas impuestas.

Quedan las partes debidamente notificadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 17, 21, 25 de la Constitución Política; artículos 26, 44, 133, 220 #1 del Código Procesal Penal; artículos 43, 50, 68, 98, 99, 359 del Código Penal.


.....
MÓNICA BARRIOS JUSTAVINO

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y vídeo, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. Audiencia N° 1277516